



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	13 de enero de 2023	Hora	02:00 PM
-------	---------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00227 00	
DEMANDANTE:	YULIETH ASTRID GRISALES PARRA
DEMANDADOS:	3i IMPLANT INNOVAIONS COLOMBIA S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
DEMANDANTE: YULIETH ASTRID GRISALES PARRA
apoderado: OFELIA DALY VÁSQUEZ SÁNCHEZ T.P 250.086 del C.S.J
DEMANDADO: 3I IMPLANT INNOVATIONS COLOMBIA S.A
apoderado: SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR T.P 248.607 del C.S.J
Representante legal: JORGE ELIECER SHAMBO GONZALEZ

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
Testigo tanto de la parte demandante como de la parte demandada, la señora Janeth Herrera Pinzón.
No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 0001 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: CONDENAR a la demandada 3i IMPLANT INNOVAIONS COLOMBIA S.A., a pagar a la señora YULIETH ASTRID GRISALES PARRA identificada con cc 43.912.336 de Bello, la suma de \$ 10.438.704, a título de indemnización por despido sin justa causa por el empleador, según se explicó en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: Absolver a la parte demandada de las demás pretensiones de la parte demandante. Según lo dicho en precedencia.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho en suma equivalente a \$1.043.870.00.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada judicial de la parte demandante y por el apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad al art. 66 del CPTYSS se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el efecto suspensivo, advertido de ser la primera vez de ser remitido a dicha Corporación.

Link de la audiencia realizada: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bb49910-11db-4773-9799-8afcbc20183d?vcpubtoken=a16bb474-59b3-45b4-84c8-6ae78e5d24fd>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Vasquez Salcedo". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'N'.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO  
SECRETARIA AD HOC